



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2020-00001-00

En atención a la solicitud² de terminación del proceso por pago total de la obligación allegada por la parte demandante, el Despacho **Dispone:**

Abstenerse de dar trámite a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, toda vez que no proviene del canal digital [correo electrónico] inscrito por el apoderado de la parte demandante en el Registro Nacional de Abogados [SIRNA]³ [NOTIFICACIONESJUDICIALES@JUDLA.CO], **desde el cual se debe originar todas las actuaciones**, Se advierte que es deber de los sujetos procesales comunicar cualquier cambio de domicilio, lugar o dirección física y electrónica señalado para recibir notificaciones [Núm. 5 del artículo 78 y Núm.10 del artículo 82 del Código General del Proceso].

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Civil 047
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

22e926438cb2422fd2e6b84173429f75ff47a4deeb595b8f03f42a9b3ca117ed

Documento generado en 16/09/2021 09:36:44 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 053 de 17 de septiembre de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

² 11MemorialSolicitTerminacionProcesoPagoTotalObligacion20210609.

³ 18ConsultaSirna2.